

tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,178, ubicada en la Municipalidad de Saric, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á L. A. Fulirken.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

"Diario Oficial."—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que con el objeto de mejorar el servicio que presta el Cuerpo de Gendarmería Fiscal; de conformidad con el Presupuesto de Egresos vigente y en ejercicio de la facultad que otorga al Ejecutivo Federal el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el día 1º de Enero próximo quedará reformada la planta y Secciones del Cuerpo de Gendarmería Fiscal, establecido en la Frontera del Norte de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera siguiente:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
4 Cuatro Comandantes de Zona, á \$ 4,000.40.....	\$ 10 96	16,001 60

4 Cuatro Tenientes Interven- tores, á \$ 2,500.25.....	6 85	10,001 00
4 Cuatro Pagadores, á \$ 1,803 10 cs.....	4 94	7,212 40
18 Diez y ocho Tenientes, á... \$ 1,803.10.....	4 94	32,455 80
4 Cuatro Vistas, á \$ 1,803.10.	4 94	7,212 40
4 Cuatro Oficiales primeros de correspondencia, á..... \$ 1,200.85.....	3 29	4,803 40
4 Cuatro Oficiales segundos de correspondencia, á.... \$ 1,000.10.....	2 74	4,000 40
4 Cuatro escribientes, á \$ 602 25 cs.....	1 65	2,409 00
42 Cuarenta y dos Cabos, á... \$ 1,200.85.....	3 29	50,435 70
50 Cincuenta Celadores de dis- tinción, á \$ 803.....	2 20	40,150 00
535 Quinientos treinta y cinco Celadores, á \$ 700.80....	1 92	374,928 00
1 Un Patrón para la falúa de Laguna Madre.....	1 10	401 50
5 Cinco bogas para la misma, á \$ 302.95.....	0 83	1,514 75
Casa y gastos para las Comandan- cias y Secciones.....		11,000 00
Suma.....\$		562,525 95

“Art. 2º Desde la misma fecha queda dividido el personal del Cuerpo en la forma que sigue:

## 1ª ZONA.

*Que comprende los Estados de Tamaulipas  
y Nuevo León.*

1 Comandante.  
1 Teniente Interventor.  
1 Pagador.  
1 Oficial 1º de Correspondencia.  
1 Oficial 2º de ídem.  
1 Escribiente.  
1 Vista.  
6 Tenientes.  
15 Cabos.  
17 Celadores de distinción.  
195 Celadores.  
1 Patrón para la falúa de Laguna Madre.  
5 Bogas para la misma.

## 2ª ZONA.

*En el Estado de Chihuahua.*

1 Comandante.  
1 Teniente Interventor.  
1 Pagador.  
1 Oficial 1º de Correspondencia.

- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 120 Celadores.

## 3ª ZONA.

*Que comprende el Estado de Sonora y el Territorio de la Baja California.*

- 1 Comandante.
- 1 Teniente Interventor.
- 1 Pagador.
- 1 Oficial 1º de Correspondencia.
- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 110 Celadores.

## 4ª ZONA.

*En el Estado de Coahuila.*

- 1 Comandante.
- 1 Teniente Interventor.

- 1 Pagador.
- 1 Oficial 1º de Correspondencia.
- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 110 Celadores.

“Art. 3º En la misma fecha quedarán suprimidas las Secciones del Venadito, El Torreón y El Jaral.

“Las mercancías que se internen con destino á esos puntos, serán revisadas por la Gendarmería Fiscal en los mismos lugares y términos que la carga que se conduce á las demás partes del interior de la República.

“La Secretaría de Hacienda designará el lugar de residencia de la Jefatura de cada Zona, así como también el punto de la jurisdicción de cada una de ellas en donde deba hacerse la revisión final de las mercancías que se conducen al interior de la República.

“Art. 4º Los equipajes de los pasajeros que hayan sido revisados por las Aduanas de entrada de la República no sufrirán nueva revisión por la Gendarmería Fiscal en su tránsito por las respectivas Zonas.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 28 de

Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Diciembre 28 de 1896.—*Limantour*.—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 155.—Diciembre 28 de 1896

---

NUMERO 256.

**PROPIEDAD LITERARIA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Enrique A. Saiz, natural de la Habana, Ingeniero, de 36 años, casado y vecino de esta ciudad, con habitación en el Hotel de Inglaterra número 7, calle 63 número 490, ante vd. respetuosamente comparezco y manifiesto:

Que he escrito y publicado una obra intitulada “Libro Util,” cuyo fin es que sirva de consultorio de bolsillo, facilitando y propagando los conocimientos indispensables á todos los habitantes de la República, hoy que es obligatorio el sistema métrico decimal. Contiene ciento diez y seis páginas en octavo, y es primera edición; pero deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada obra, y el de hacer traducciones de la misma á cualquier idioma, usando así de la facultad que en mi caso concede el artículo 1,154 del propio Código.

Y acompañando para uno y otro efecto dos ejemplares de la citada obra, como lo previene el artículo 1,235 del Código citado.

Otro sí, digo, que la resolución que recaiga al presente escrito puede dirigirse en esa Ciudad de México, al Sr. D. Pedro Escalante Palma, que habita en la calle de Vergara número 11.

Mérida de Yucatán, Octubre 20 de 1896.—*Enrique A. Saiz*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 20 del próximo pasado mes, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra denominada "Libro Util," así como también se reserva el derecho de hacer traducción de la obra referida; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Enrique A. Saiz.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 1.—Enero 1º de 1897.

NUMERO 276.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 1,098, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Negociación "El Bancari."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—28.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 4.—Enero 5 de 1897.

---

NUMERO 277.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Cuña,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Cu-

ña,” número 3,481, ubicada en la Municipalidad de Nogales, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan Villaseñor.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Enero 5 de 1897.

---

NUMERO 278.

**FUNDO MINERO**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de

Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 4,709, ubicada en la Municipalidad de Imuriz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Vázquez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:  
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

## NUMERO 279.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Pobres," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Pobres," número 1,099, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Negociación "El Baucari."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

---

NUMERO 280.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “María Dolores,” según lo previene el art. 2º del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “María

Dolores,” número 5,654, ubicada en la Municipalidad de Caborca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benigno V. García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

---

NUMERO 281.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportu-



tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Trigo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Trigo," número 3,063, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benito Conant.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 282.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitamies, sabed:*

"Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 26 de Mayo próximo pasado, y

Considerando:

I. Que la formación general de Reglamentos no podrá terminarse sino con la reorganización del Ejército, actualmente en obra;

II. Que con las prevenciones del Reglamento, hoy vigente en el Colegio Militar, no se obtiene un número de oficiales subalternos proporcionado para cubrir las vacantes en los Batallones y Regimientos;

III. Que con mucha frecuencia sucede que los alumnos del referido Colegio, después de haber recibido una completa educación hasta obtener el título profesional correspondiente, y ser atendidos de todas